Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Mayo 9 de 2022.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Mayo nueve (9) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: RAFAEL GERBER GUZMAN MEDINA
Radicación: 736244089002-2018-00108-00

Asunto: Auto Medida Cautelar

Conforme a lo solicitado en su memorial que antecede y siendo procedente de conformidad a lo normado en el artículo 599 del C. G. P., se….

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea RAFAEL GERBER GUZMAN MEDINA titular de la C.C. No. 2375497 en cuentas de ahorro, corrientes y CDT, en LULOBANK, limitando la medida hasta por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($*72'000.000*.=) M/cte.

SEGUNDO: Los dineros descontados deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 736242042002 del Banco Agrario de Colombia S. A., Sucursal Rovira Tolima y por cuenta de este proceso Ejecutivo Singular.

TERCERO: La parte interesada deberá allegar correo electrónico al cual se deberá dirigir la comunicación de embargo.

CUARTO: Autorizar el pago del titulo judicial No.466600000174548 por valor de $498.000 que figura en la cuenta de este Despacho judicial y a razón de este proceso, pago que se realizará por abono a cuenta según solicitud del apoderado de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el mayo 13 de 2022